



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0201
RADICADO N° 2020-00090-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 430 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se librará mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificada con NIT.890.903.937-0*, en contra de *DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.490.235*, por las siguientes sumas:

- *CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML. (\$134'729.319)* como capital contenido en pagaré N°009005261530, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera, liquidados desde el 28 de julio de 2020 hasta que se haga efectiva la obligación.
- *NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE DE PESOS ML. (\$9'275.079)* como intereses corrientes causados desde el 02/09/2019 hasta el 01/11/2019, liquidados a la tasa legal autorizada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

RADICADO N°. 2020-00090

TERCERO: Reconocer personería a la abogada LUCÍA GARCÍA SOTO, con T.P. N°51.887 del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LGR', written over three horizontal lines.

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ